



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.A.E. JAIME MATA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR LA PROFESORA LORENA ZARAÚA RÍOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "ORELLANA INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A DE C.V" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. OSCAR PÉREZ CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL L.A.E. JAIME MATA PÉREZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SU cargo.

ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGIMEN DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 822-00-1001-34-170-27-271-7910-00 DENOMINADA "FONDO DE CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES", RAMO XXXIII FONDO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, T.E.M. GERMAIN OLVERA MENDIETA.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 103 CUENTADOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO EL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, CALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,099 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2016, REALIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO VÁZQUEZ CHÁVEZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 03 TRES, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO ÚNICO 1948*02.

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,099 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2016, REALIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO VÁZQUEZ CHÁVEZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 03, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO ÚNICO 1948*02.

II.3. QUE SU REPRESENTADA ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CLAVE DEL R.F.C. OIA1604157W4.

II.4. QUE SU REPRESENTADA, COMO REPRESENTADA DE LA EMPRESA, MANIFIESTA QUE LA EMPRESA NO TIENE DEudas con el Fisco y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número único 1948*02.

De conformidad con lo anterior, manifiesta que la empresa no tiene deudas con el Fisco y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número único 1948*02.

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE ESTÁ DE ACUERDO EN DAR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 70 COLONIA CENTRO C.P. 37850 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO. Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO...

	COMUNIDAD DE SAN PEDRO.				
2	LIMPIEZA, DESASOLVE Y CONFORMACIÓN DE BORDOSS DEL RIO LUIS H. DUCOING EN SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.	LOTE	1	\$85,000.00	\$85,000.00
3	CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE CANAL PROVIDENCIA DE LOS MOLINA.	LOTE	1	\$79,405.19	\$79,405.19
				SUBTOTAL	\$344,827.59
				I.V.A	\$55,172.41
				TOTAL	\$400,000.00

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO DE 12 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA. - EL IMPORTE POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO I.V.A.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DEBERÁ INCLUIR DE IGUAL MANERA LA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA Y EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL ARRENDATARIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 QUINCE DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS NO

EJECUTADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.


ARRENDATARIO".
ESTANME MATA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

PROFESORA LORENA ZARAZUA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


T.E.M GERMAIN OLVERA MENDIETA
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL ARRENDADOR".


ING. OSCAR PÉREZ CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL
ORELLANA INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.